



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0011-2021-MDC/GM

Cachachi, 21 de enero del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: El INFORME N° 0026-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 20 de enero del 2021 (23 folios), presentado por el Ing. Anner Moreno Adrianzen, Gerente de Infraestructura, mediante el cual solicita la Aprobación de Cambio de Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORRAL PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2473525 y Código INFOBRAS N° 132244, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Artículo 2190° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en cuanto a la Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, establece que "190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. 190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales";



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0011-2021-MDC/GM

Que, mediante CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 331-2020-MDC/ULSG de fecha 04 de diciembre del 2020, suscrito con el Consorcio San Juan (integrado por la Empresa SERVICIOS GENERALES DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN PERÚ S.R.L. con RUC N° 20496180420 y Julio Anaximandro Velásquez Dávila con RUC N° 10266284280), representado por el señor Edinson Guevara Barboza con DNI N° 70035131 como representante común para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORRAL PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2473525 y Código INFOBRAS N° 132244, por un monto total de Ochenta y Nueve Mil Trescientos Diez con 15/100 Soles (S/ 89,310.15), por un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario;

Que mediante CARTA DE RENUNCIA de fecha 05 de enero del 2021, el Ingeniero Civil Alfonso Raúl Aguirre Novoa con Registro CIP N° 71763, comunica su renuncia por razones de índole personal, debido a que cuenta con 68 años de edad y tener complicaciones con su salud, debido además a la delicada crisis sanitaria (rebrote o nueva Ola del Covid-19) que está viviendo el país y todo el mundo, es una persona vulnerable por lo que se compromete a seguir ejerciendo las funciones como Supervisor hasta el 22 de enero del presente año;

Que, mediante CARTA N° 02A-2021-CSJ de fecha 08 de enero del 2021, presentado por el señor Edinson Guevara Barboza como representante común del Consorcio San Juan, mediante el cual solicita evaluar el cambio de Supervisor el ingeniero Alfonso Raúl Aguirre Novoa por el Ingeniero Wilmer Edwin Vargas Flores, adjuntando la carta de renuncia del profesional sustituido, asimismo acreditación de formación académica y experiencia profesional del ingeniero propuesto;

Que, mediante INFORME N° 10-2021-MDC/UEO/MMCM de fecha 18 de enero del 2021, la Ing. Milagros Margoth Camacho Martos – Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras, hace llegar la Opinión de cambio de Supervisor, manifestando en el numeral 4 del Informe que "luego de haber evaluado el perfil profesional y experiencia del ingeniero propuesto para el cargo de Supervisor se concluye que cumple con los Requisitos Técnicos Mínimos y/o con el perfil profesional del ingeniero que renuncia, por lo tanto se emite opinión favorable para el cambio propuesto";

Que, mediante INFORME N° 026-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 20 de enero del 2021, el Ing. Anner Moreno Adrianzen como Gerente de Infraestructura, solicita la Aprobación de Cambio de Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORRAL PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2473525 y Código INFOBRAS N° 132244, sustentando que el ingeniero civil Wilmer Edwin Vargas Flores identificado con DNI N° 42772551 y registro CIP N° 120968 propuesto como SUPERVISOR DE OBRA suma en su experiencia un total de 2.14 años lo cual cumple con la experiencia requerida para el Supervisor de Obra, manifestando OPINIÓN FAVORABLE para el cambio solicitado;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 0014-2021-MDC/OAJ, de fecha 21 de enero del 2021, el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez emite Opinión Legal "FAVORABLE para APROBACIÓN – CAMBIO DE SUPERVISOR DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORRAL PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N°



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0011-2021-MDC/GM

2473525 y Código INFOBRAS N° 132244, ya que el perfil del profesional y experiencia del ingeniero propuesto para el cargo de supervisor se constituye que cumple con los Requisitos Técnicos Mínimos y/o con el perfil profesional del ingeniero que renuncia, a la vez el ingeniero Alfonso Raúl Aguirre Novoa supervisor de la Obra estará hasta el día 22 de enero del presente año, fecha en que se aprueba el cambio por lo que no se aplica la penalidad".

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el CAMBIO DE SUPERVISOR DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO CORRAL PAMPA; C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2473525 y Código INFOBRAS N° 132244, por renuncia voluntaria del ingeniero civil Alfonso Raúl Aguirre Novoa con Registro CIP N° 71763 al cargo de Supervisor de Obra, por razones estrictamente personales y **DESIGNAR** al ingeniero civil Wilmer Edwin Vargas Flores con Registro CIP N° 120968 como nuevo Supervisor de Obra a partir del 23 de enero del 2021.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Cachachi y demás áreas a fines ejecuten las acciones respectivas, para el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Ejecución de Obras, Representante Legal del Consorcio San Juan y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital Cachachi para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:

- 1.- Archivo
- 2.- SGAF
- 3.- OPP
- 4.- GEI
- 5.- UEO
- 6.- Imagen



[Firma]
Ing. Juan Batista Romero Esteban
Gerente Municipal